

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-1622-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	21/04/2017	Hora: 11:53:57.73 Follos:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-1319 del 19 de octubre de 2016, se dio inicio al trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** solicitado por **LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS** con Nit 890.918.898-7, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, para El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales generadas por los predios de la parcelación, en beneficio de los predios con FMI 017-15005 (Cerrado) del cual se abrieron las siguientes matriculas inmobiliarias: 017-113, 017-343, 017-350, 017-1501, 017-1813, 017-1872, 017-2241, 017-2303, 017-2953, 017-3190, 017-3191, 017-3192, 017-3193, 017-3194, 017-3704, 017-3857, 017-4316, 017-5151, 017-5945, 017-5946, 017-6481, 017-6482, 017-7725, 017-8016, 017-9496, 017-9950, 017-15799, 017-15800, 017-16628, 017-20429, 017-20575, 017-20830, 017-21106, 017-22267, 017-22268, 017-22269, 017-22270, 017-29065, las cuales se localizan en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro.

Que por medio del Oficio Radicado N° 130-0013 del 02 de enero de 2017, La Corporación le comunica a **LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS** que la información aportada a través de los Escritos Radicados N° 131-7602 del 13 de diciembre de 2016 y 131-7696 del 16 de diciembre de 2016, en respuesta a lo exigido en el Oficio Radicado N° 130-4227 del 17 de noviembre de 2016, no cumple satisfactoriamente conforme a la información complementaria necesaria para conceptuar sobre el permiso de vertimientos.

Que a través Auto N° 112-0126 del 1 de febrero de 2017, se concedió prórroga a **LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, hasta el día 28 de febrero del 2017, para que dé cumplimiento a lo requerido en el Oficio Radicado N° 130-4227 del 17 de noviembre de 2016.

Que **LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS** a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, mediante el Oficio Radicado N° 131-1727 del 28 de febrero de 2017, presenta información complementaria requerida para conceptuar de fondo sobre el permiso de vertimientos solicitado.

Que por medio del Auto de Trámite se declaró reunida la información para decidir, acerca del **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por **LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS** a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**.

Que funcionarios de La Corporación procedieron a realizar la visita técnica el día 23 de marzo del 2017 y evaluar la información aportada generándose el Informe Técnico N° 112- 0396 del 5 de abril de 2017, dentro del cual se formularon observaciones la cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

- La Parcelación Fizebad Los Lagos, se encuentra localizada en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro, está conformada por 39 lotes y una portería, de los cuales 30 cuentan con vivienda (14 de ellas son habitadas de manera permanente).

- Para el tratamiento de las aguas residuales que se generan en la parcelación, cada vivienda cuenta con su respectivo sistema de tratamiento conformado por un tanque séptico y un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, la descarga de los mismos es conducida al suelo a través de campos de infiltración. (Durante el recorrido realizado, desde la Administración de la Parcelación, se informó que la mayoría de los sistemas de tratamiento, fueron reemplazos y/o optimizados hace un año aproximadamente).
- La información técnica (memorias de cálculo y diseños de los sistemas de tratamiento de aguas residuales), aportadas para el presente trámite, contemplan los parámetros de diseño suficientes para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, a generarse en la Parcelación, sin embargo, no se presenta información técnica (memorias de cálculo y diseños) de los campos de infiltración implementados.

Informe de caracterización

- De acuerdo a los resultados de los análisis fisicoquímicos, se puede concluir que el vertimiento de las aguas residuales domésticas de algunas parcelas que conforman la Parcelación Fizebad Los Lagos, no cumplen con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015, en porcentajes de remoción mayores o iguales a ochenta por ciento (80%), solo los resultados de la caracterización realizado a la Parcela No 1 cumplen para los parámetros de: DBO5, DQO y Grasas y aceites.
- Los parámetros de temperatura y pH medidos en los afluentes y efluentes de los sistemas de tratamiento, están dentro de los límites permisibles para permitir una digestión normal de la materia orgánica, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
- Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos, sin embargo, éste no cumple con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012.
- **Con la información remitida, es factible otorgar el permiso de vertimientos solicitado.**

"(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibídem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.1. Establece: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

El Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.5 señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, e indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Adicionalmente, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo en el artículo 2.2.3.3.4.4. Establece que no es posible disponer en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5. *"Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación"*.

Que la Resolución 1514 de 2012, señala la responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos: *"...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."*.

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N°112- 0396 del 5 de abril de 2017, se entrará definir acerca del permiso de vertimientos solicitado, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales de la Corporación para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS con Nit 890.918.898-7, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.610.545, para El Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales generadas por los predios de la parcelación, en beneficio de los predios con FMI 017-15005 (Cerrado) del cual se abrieron las siguientes matriculas inmobiliarias: 017-113, 017-343, 017-350, 017-1501, 017-1813, 017-1872, 017-2241, 017-2303, 017-2953, 017-3190, 017-3191, 017-3192, 017-3193, 017-3194, 017-3704, 017-3857, 017-4316, 017-5151, 017-5945, 017-5946, 017-6481, 017-6482, 017-7725, 017-8016, 017-9496, 017-9950, 017-15799, 017-15800, 017-16628, 017-20429, 017-20575, 017-20830, 017-21106, 017-22267, 017-22268, 017-22269, 017-22270, 017-29065, las cuales se localizan en la vereda Los Salados del Municipio del Retiro.

PARÁGRAFO 1°: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°: El usuario deberá adelantar ante la Corporación la renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR y ACOGER a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, los sistemas de tratamiento e información del vertimiento que se describen a continuación:

Descripción del o los sistemas de tratamiento Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: __	Primario: __	Secundario: _x__	Terciario: __	Otros: Cual?: _____		
Vivienda y/o Lote No	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y			
Lote No 1 Vivienda permanente	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), prefabricado en fibra de vidrio, volumen del sistema de 2500L. (Mapro Aguas S.A.S.)	75	30	18.237	6	5	51.5260
Lote No 2 Vivienda permanente	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV, con un volumen de 1889L adicionado a filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) existente (Fiberglassing)	75	30	16.31	6	5	48.081

Descripción del o los sistemas de tratamiento Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario:___x___	Terciario:___	Otros: Cual?:_____	
Vivienda y/o Lote No		Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	
Lote No 3						
Lote No 4 Vivienda permanente	Tanque séptico en concreto de 7000L, adicionado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) prefabricado en fibra de vidrio de 2000L. (Mapro Aguas S.A.S.)	75	30	16.921	6 5 45.639	
Lote No 5						
Lote No 6 Vivienda permanente	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), volumen 3400L prefabricado en mortero reolizado de alta resistencia (Alejandro Morales)	75	30	23,296	6 5 46.468	
Lote No 7- Vivienda permanente	Tanque séptico en concreto de 8000L, adicionado con filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, prefabricado en fibra de vidrio con un volumen de 2000L. (Filtro de Mapro Aguas SAS)	75	30	23.810	6 5 43.993	
Lote No 8						
Lote No 9- Vivienda permanente	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), prefabricado en fibra de vidrio. Volumen del sistema de 2500L (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	28.611	6 5 40.173	
Lote No 10 - Vivienda permanente	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889L (Fiberglassing)	75	30	30.655	6 5 38.606	
Lote No 11 - Vivienda permanente	Casa en construcción. Aún sin definir el sistema de tratamiento a instalar	75	30	33.215	6 5 35.344	
Lote No 12						
Lote No 13 - Vivienda permanente	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), con un volumen de 3400L prefabricado en mortero reolizado de alta resistencia. (Diseño de Alejandro Morales)	75	30	36.978	6 5 32.243	
Lote No 14 - Vivienda ocasional	Tanque cónico de un compartimiento en fibra de vidrio.	75	30	38.565	6 5 29.798	
Lote No 15 - Vivienda permanente	Tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)	75	30	40.742	6 5 29.369	
Lote No 16- Vivienda permanente	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, con un volumen de 3400L prefabricado en mortero reolizado de alta resistencia (Diseño de Alejandro Morales)	75	30	41.707	6 5 25.591	
Lote No 17 - Vivienda permanente	Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) prefabricado en mortero reolizado de 800L	75	30	43.978	6 5 23.730	

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyos/GestionJuridica/Anexps

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-61-175/V.01

27-Nov-15

Descripción del o los sistemas de tratamiento Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario: _x__		Terciario:___		Otros: Cual?:_____	
Vivienda y/o Lote No	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			
Lote No 18 - Vivienda permanente	Tanque cónico de un compartimiento en fibra de vidrio.	75	30	46.154	6	5	22.618	
Lote No 19 - Vivienda permanente	Tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	75	30	50.144	6	5	19.613	
Lote No 20								
Lote No 21 - Vivienda permanente	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889L adicionado con filtro existente. (Fiberglassing)	75	30	54.815	6	5	15.533	
Lote No 22 - Vivienda ocasional	En construcción	75	31	0.317	6	5	18.382	
Lote No 23 - Vivienda ocasional	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), volumen de 3400L prefabricado en mortero reolizado de alta resistencia (Alejandro Morales)	75	30	58.179	6	5	21.122	
Lote No 24 - Vivienda ocasional	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de 2500L, prefabricado en fibra de vidrio.(Mapro Aguas S.A.S)	75	30	54.834	6	5	22.725	
Lote No 25- Vivienda ocasional	Tanque séptico en fibra de vidrio PRFV de 1889 L (Fiberglassing)	75	30	50.322	6	5	25.243	
Lote No 26 - Vivienda ocasional	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de 2500L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	47.402	6	5	27.594	
Lote No 27 - Vivienda ocasional	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), con un volumen de 3400L prefabricado en mortero reolizado de alta resistencia. (Alejandro Morales)	75	30	45.556	6	5	30.170	
Lote No 28 - Vivienda ocasional	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente(FAFA) construido en concreto	75	30	42.083	6	5	32.197	
Lote No 29 - Vivienda ocasional	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de 2500L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S)	75	30	40.921	6	5	35.487	
Lote No 30								
Lote No 31 - Vivienda ocasional	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de 2500L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S.)	75	30	38.985	6	5	40.992	
Lote No 32 - Vivienda permanente	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA) de 2500L, prefabricado en fibra de vidrio (Mapro Aguas S.A.S.)	75	30	37.229	6	5	40.899	
Lote No 33 - Vivienda ocasional	Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)	75	30	35.546	6	5	43.669	



Descripción del o los sistemas de tratamiento Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento:___	Primario:___	Secundario: _x_	Terciario:___	Otros: Cual?:_____		
Vivienda y/o Lote No	Sistema de tratamiento de aguas residuales implementado	Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		
	prefabricado en mortero reolizado. Alejandro Morales						
Lote No 34 - Vivienda permanente	Tanque séptico integrado	75	30	32.427	6	5	44.654
Lote No 35 - Vivienda ocasional	Tanque séptico y filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA)	75	30	30.934	6	5	45.764
Lote No 36 - Vivienda permanente	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), con un volumen 3400L prefabricado en mortero reolizado de alta resistencia (Alejandro Morales)	75	30	26.295	6	5	49.454
Portería	Tanque séptico integrado con filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), con un volumen de 3400L prefabricado en mortero reolizado de alta resistencia (Alejandro Morales)	75	30	17.397	6	5	53.318
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente					
Preliminar o pretratamiento	Trampa de grasas	Su finalidad es impedir que las aguas con altos contenidos de grasas, detergentes y sólidos, lleguen a las unidades posteriores de tratamiento y así evitar obstrucciones.					
Tratamiento primario	Tanque séptico	En esta unidad se efectúan 03 funciones básicas: retención, sedimentación y tratamiento aerobio					
Tratamiento secundario	Filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA	Su objetivo es la remoción de las partículas sólidas más finas emergidas en el efluente del tanque séptico					
Otras unidades	Cajas de entrada y salida	Unidades para inspeccionar y monitorear el sistema de tratamiento					
Manejo de Lodos		Recolección empresa externa					

• Datos del vertimiento

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): Dado que el volumen de los sistemas de tratamiento son diferentes, los caudales oscilan entre: 0,01 a 0,07L/s.	Doméstico	Intermitente	24(horas/día)	30 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		Los campos de infiltración, se encuentran ubicados contiguos a los sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados.				

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a **LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS**, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

Ruta: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

F-GJ-175/V.01

27-Nov-15

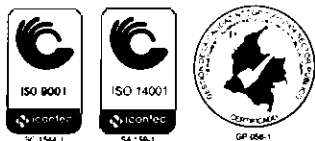
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax: 546 02 37

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461

CITES Aeropuerto



1. **De manera anual:** Realizar caracterización a un (01) sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, de las viviendas que cuentan con ocupación permanente y enviar el informe según términos de referencia de la Corporación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:
 - ✓ Se realizará la toma de muestras en las horas y el día de mayor ocupación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos ó cada 30 minutos, en el afluente (entrada) y efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: PH, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de:
 - Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO₅)
 - Demanda Química de Oxígeno (DQO)
 - Grasas & Aceites
 - Sólidos Totales
 - Sólidos Suspendidos Totales
 - ✓ La caracterización se deberán realizar de manera alterna en las viviendas que presentan ocupación permanente.
2. **De manera anual:** con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
3. **En un término de treinta (30) días calendario:** ajustar y presentar la siguiente información:
 - ✓ Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos acorde con lo establecido en la Resolución 1514 de 2012 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
 - ✓ Remitir la información técnica ((Datos tomados de las memorias de cálculo, características, dimensiones, resultados de pruebas de percolación, nivel freático, cumplimiento del RAS, entre otras) de los campos de infiltración implementados en la Parcelación.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, que deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

- El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.
- Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, que no podrán hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Negro a través de Resolución N° 112-4871 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2.2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: ADVERTIR a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR personalmente a LA PARCELACION FIZEBAD LOS LAGOS, a través de su Representante Legal, el señor **BAYRON ALBERTO DE SAN NICOLAS ATEHORTUA SIERRA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / 18 de abril del 2017 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero.

Expediente: 05607.04.04993

Proceso: Trámites- Permiso de Vertimientos.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyos/GestionJuridica/Anexos

Gestión Ambiental, social participativa y transparente

F-61-175V.01

27-Nov-15

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461

Boletín Oficial

CITES Aeropuerto José María Córdova